

Guía

Ed. Infantil

PROGRAMACIÓN
DIDÁCTICA
LOM
LOE



DE LA ORDEN

A LA PROPUESTA PEDAGÓGICA



ÍNDICE

1. NORMATIVA BÁSICA DE DESARROLLO CURRICULAR

2. DEFINICIONES.

3. ASPECTOS ORGANIZATIVOS QUE DEBEMOS CONTEMPLAR EN LA PROPUESTA DIDÁCTICA.

3.1 ÁREAS DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL; ORGANIZACIÓN.

3.2 ACCIÓN TUTORIAL Y COMUNICACIÓN CON TUTORES LEGALES.

3.3 PROYECTO EDUCATIVO Y PROPUESTA PEDAGÓGICA.

4. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA (PROGRAMACIÓN DE AULA).

1.NORMATIVA BÁSICA DE DESARROLLO CURRICULAR.

Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Define el currículum en el artículo 6, apartado 1 como “el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en esta ley.”

Alega que las administraciones educativas, de acuerdo con el artículo 6.5 “serán las responsables de establecer el currículum correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados. Finalmente, corresponderá en los centros desarrollar y completar, en su caso, el currículum de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en la ley en el capítulo II del título V.”

Se implantará para TODOS los cursos de Educación Infantil en el curso 2023-2024.

A NIVEL ESTATAL:

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Define los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa, así como las competencias clave cuyo desarrollo deberá iniciarse desde el comienzo mismo de la escolarización. Además, para cada una de las áreas, se fijan las competencias específicas previstas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los saberes básicos establecidos para cada ciclo.

Por otra parte, con carácter meramente orientativo y con el fin de facilitar al profesorado su propia práctica, se propone una definición de situación de aprendizaje y se establecen principios para su diseño.

Por último, se incluyen en esta norma otras disposiciones referidas a aspectos esenciales de la ordenación de la etapa, como la evaluación, la atención a las diferencias individuales y la autonomía de los centros.

A NIVEL AUTONÓMICO EN ANDALUCÍA SE CONCRETA EN:

Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este decreto se definen, en consecuencia, las líneas fundamentales del currículo de la etapa de Educación Infantil en Andalucía, estableciendo la ordenación general, la organización de las enseñanzas, la evaluación, la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, la tutoría y orientación, así como las medidas de apoyo al profesorado para el desarrollo del currículo.

El currículo de esta etapa en Andalucía ordena los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este currículo tiene por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave previsto en el perfil de salida al término de la

enseñanza básica, fijando para cada ciclo en cada una de las áreas las competencias específicas previstas para la etapa, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, concretando situaciones de aprendizaje para el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA.

1. Queda derogado el Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.

2. DEFINICIONES

Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 3. Definiciones.

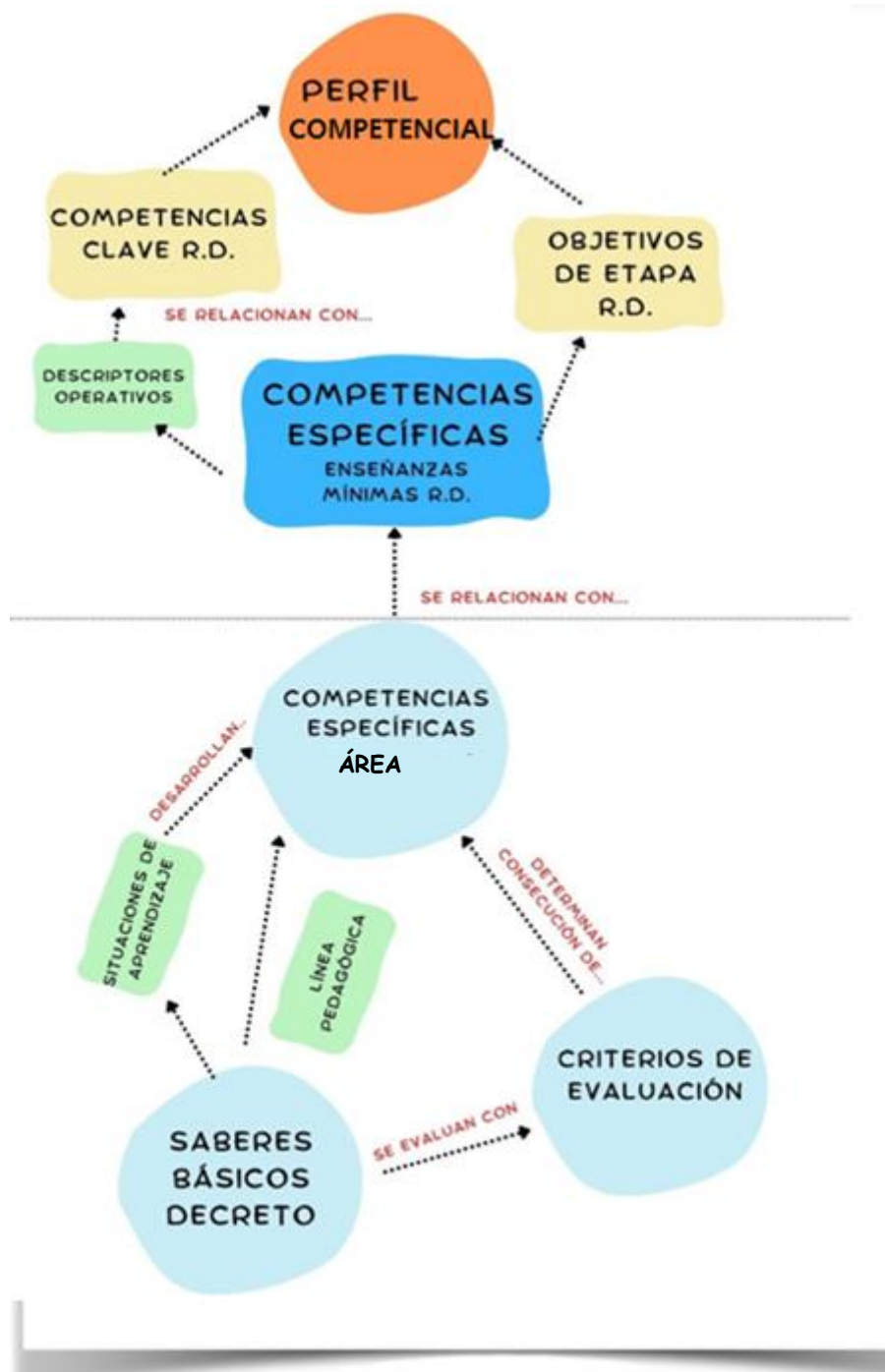
1. A efectos de los elementos que articulan el currículo y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, se entenderá por:

- a) **OBJETIVOS:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.
- b) **COMPETENCIAS CLAVE:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.
- c) **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada área. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, las competencias clave y, por otra, los saberes básicos de las áreas y los criterios de evaluación.
- d) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- e) **SABERES BÁSICOS:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.
- f) **SITUACIONES DE APRENDIZAJE:** situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

2. Además de los elementos descritos en el apartado 1, en Andalucía se entenderá por **PERFIL COMPETENCIAL** la guía que identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar cada ciclo de la etapa de Educación Infantil e introduce los **DESCRIPTORES OPERATIVOS** que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término del primer ciclo y de la etapa. Estos perfiles se encuentran recogidos en el anexo.

2.1. ESQUEMA DE RELACIÓN ENTRE LOS COMPONENTES CURRICULARES.

Relación entre los componentes curriculares del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil. y elementos de la Orden de 30 de mayo de 2023.



3. ASPECTOS ORGANIZATIVOS QUE DEBEMOS CONTEMPLAR EN LAS PROPUESTAS DIDÁCTICAS.

3.1. ÁREAS DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL; ORGANIZACIÓN.

Según el **Artículo 8 del Decreto 100/2023 de 9 de mayo**:

La etapa de Educación Infantil se organiza en **áreas** correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil, estas áreas son las siguientes:

- **Crecimiento en Armonía,**
- **Descubrimiento y Exploración del Entorno**
- **Comunicación y Representación de la Realidad.**

Y deben entenderse como ámbitos de experiencia intrínsecamente relacionados entre sí, por lo que se requerirá un planteamiento educativo que promueva la configuración de **situaciones de aprendizaje globales**, significativas y estimulantes que ayuden a establecer relaciones entre todos los elementos que las conforman.

Según el **Artículo 6 de la Orden del 30 de mayo de 2023. Horario.**

El horario del primer ciclo de la etapa de Educación Infantil se regirá según lo establecido en el **artículo 29 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.**

- **Atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto.**
- **El horario de apertura de los centros de 7,30 a 20 horas, ininterrumpidamente.**

El horario y la jornada escolar de los centros que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil se regirán por lo recogido en los artículos 6, 12, 13, 14 y 15 del **Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.**

En el segundo ciclo de educación infantil el régimen ordinario de clase comenzará el día 10 de septiembre de cada año o el primer día laborable siguiente en caso de que sea sábado o festivo.

En el segundo ciclo de educación infantil, a fin de facilitar la adaptación del alumnado que asista a clase por primera vez y que presente dificultades para su integración en el ámbito escolar, los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán establecer al principio del curso escolar un horario flexible.

El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 178, debiendo ser 890 las horas de docencia directa, incluidos los recreos.

Los centros dedicarán exclusivamente el primer día de clase a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea.

La finalización del régimen ordinario de clase no será anterior al día 22 de junio de cada año.

Los centros organizarán el horario escolar teniendo en cuenta el carácter integrado del currículo, para que así se puedan alternar diferentes tipos y ritmos de actividad con periodos de descanso en función de las necesidades del alumnado.

Los centros educativos, en la etapa de Educación Infantil, podrán revisar, y en su caso, modificar los horarios a lo largo del curso, en función de las necesidades del alumnado y del desarrollo de las Propuestas pedagógicas.

3.2. ACCIÓN TUTORIAL Y COMUNICACIÓN CON TUTORES/AS LEGALES.

Decreto 100/2023 de 9 de mayo

Artículo 16. Principios de la acción tutorial.

1. La tutoría forma parte de la función educativa y constituye un elemento fundamental para **orientar la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje**. Corresponderá a los centros educativos la programación, desarrollo y evaluación del plan de acción tutorial que serán recogidos en su Proyecto educativo.
2. La acción tutorial constituirá un elemento fundamental en la ordenación de la etapa de Educación Infantil y **orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado**.

Artículo 17. Acción tutorial en la etapa de Educación Infantil.

1. En el **primer ciclo** de la etapa la tutoría será ejercida por el personal que realice la **atención educativa directa al alumnado** y le corresponderán las siguientes funciones:
 - a) Desarrollar las **actividades previstas en el plan de acción tutorial**.
 - b) Realizar la **atención educativa y asistencial** del alumnado a su cargo. Esta función será ejercida por el personal educador que posea una titulación distinta a la de Grado de maestro de Educación Infantil o equivalente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
 - c) Organizar las **actividades del aula**.
 - d) **Coordinar sus acciones con las de los demás tutores** y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para el alumnado.
 - e) **Desarrollar el currículo**, según la programación elaborada, y **atender las necesidades educativas específicas** de aprendizaje y maduración del alumnado.
 - f) **Evaluar el aprendizaje** del alumnado a su cargo, así como **evaluar los procesos de enseñanza** que aplica en el aula, colaborando con los procesos de evaluación que se lleven a cabo en el centro.
 - g) **Informar** a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado **sobre la evolución, maduración e integración social y educativa del alumnado** de la tutoría.
 - h) **Informar** a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado **sobre la alimentación, las necesidades fisiológicas, el estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial** recibida por sus hijos e hijas.
 - i) **Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado**.
 - j) **Atender y cuidar al alumnado a su cargo en los períodos de permanencia fuera del aula, así como en las entradas y salidas del centro**.
2. En el **segundo ciclo** de la etapa, en los centros docentes públicos, la tutoría será ejercida por un **maestro o maestra que realizará las funciones reguladas en el apartado 1 del presente artículo y en el artículo 90 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado**, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de

educación especial, aprobado por Decreto 328/2010, de 13 de julio.

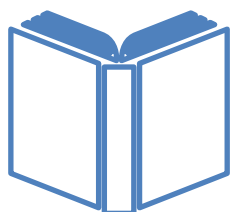
3. El **plan de acción tutorial** en esta etapa educativa recogerá los mecanismos de **colaboración con las familias** en los procesos educativos de sus hijos e hijas, así como los mecanismos de **colaboración con atención temprana**.

4. Se procurará la continuidad durante el ciclo del mismo tutor o tutora.

3.3. PROYECTO EDUCATIVO Y PROPUESTAS PEDAGÓGICAS.



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO



CONCRECIÓN CURRICULAR
Y
PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS



PROPUESTAS PEDAGÓGICAS



CONCRECIÓN CURRICULAR EN ANDALUCÍA.

La **estructura del Currículo** en Andalucía es **anual**, y tiene los Perfiles Competenciales adecuados a los niveles madurativos de cada uno de los ciclos.

En la propuesta curricular andaluza se concretan los criterios de evaluación por ciclo y estarán unidos a una competencia específica y al criterio de evaluación del siguiente ciclo.

Según **la Orden de 30 de mayo de 2023**, la estructura curricular de cada área es la siguiente:

ESTRUCTURA CURRICULAR	
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción del Área: se redactan los bloques de saberes que se trabajan desde cada área. • Competencias Específicas y su relación con descriptores operativos del perfil de salida: sirven de guía para la secuenciación didáctica y la selección de tareas a trabajar con el alumnado. • Saberes Básicos. Por Ciclos. El profesorado puede desarrollar más estos saberes, pero no se puede incrementar el número de saberes básicos. • Tabla en la que se relacionan Competencias Específicas, Criterios de Evaluación por ciclos y saberes básicos. Concreción curricular. 	

A continuación de muestra cómo aparece la concreción curricular en la Orden de 30 de mayo de 2023 (Currículo Infantil)

Crecimiento en Armonía (Primer ciclo)		
Competencias específicas	Criterios de evaluación	Saberes básicos
1. Progresar en el conocimiento y control de su cuerpo y en la adquisición de distintas estrategias, adecuando sus acciones a la realidad del entorno de una manera participada y autónoma, para construir una autoimagen ajustada y positiva. CCL1, CCL2, CCL5, STEM1, STEM5, CD1, CD2, CPSAA1, CPSAA2, CPSAA3, CPSAA4, CC1, CC3, CE1, CE2, CE3, CCEC2, CCEC4.	1.1. Adecuar sus acciones y reacciones a cada situación, explorando sus posibilidades motoras y perceptivas y progresando en precisión, coordinación e intencionalidad, confiando en las propias posibilidades.	CA.01.A.01./ CA.01.A.02./ CA.01.A.03. CA.01.A.04./ CA.01.A.05./ CA.01.A.09. CA.01.B.01./ CA.01.B.03./ CA.01.C.01. CA.01.C.05./ CA.01.D.02./ CA.01.D.08.
	1.2. Mostrar aceptación y respeto por el propio cuerpo y el de los demás con sus posibilidades y limitaciones, mejorando progresivamente en su conocimiento.	CA.01.A.05./ CA.01.A.06./ CA.01.A.07. CA.01.A.09./ CA.01.B.01./ CA.01.B.02. CA.01.B.03./ CA.01.B.04./ CA.01.B.05. CA.01.C.01./ CA.01.C.05./ CA.01.D.01. CA.01.D.02./ CA.01.D.03./ CA.01.D.04. CA.01.D.05.
	1.3. Manifestar actitud emocional y sentimientos de confianza, afecto, seguridad y competencia en la	CA.01.A.08./ CA.01.A.09./ CA.01.A.10. CA.01.B.01./ CA.01.B.02./ CA.01.B.03. CA.01.B.04./ CA.01.B.05./ CA.01.C.01.

Los principios pedagógicos para la etapa de Educación Infantil son los establecidos en el **artículo 6 del del Decreto 100/2023 de 9 de mayo**:

“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, el currículo de la etapa de Educación Infantil responderá a los siguientes principios:

a) La práctica educativa en esta etapa estará orientada a asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño y niña. Además, se favorecerá que adquieran **autonomía personal** y elaboren una **imagen positiva de sí mismos**, equilibrada e igualitaria y **libre de estereotipos discriminatorios**.

b) Dicha práctica se basará en **experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas**, así como en la **experimentación** y el **juego**. Además, deberá llevarse a cabo en un **ambiente de afecto y confianza** para potenciar su autoestima e integración social y el establecimiento de un apego seguro. Así mismo, se velará por garantizar, desde el primer contacto, una **transición positiva desde el entorno familiar al escolar**, así como la continuidad entre ciclos y entre etapas.

c) En los dos ciclos de esta etapa, se atenderá progresivamente al **desarrollo afectivo**, a la **gestión emocional**, al **movimiento** y los **hábitos de control corporal**, a las manifestaciones de la **comunicación** y del **lenguaje** y a las pautas elementales de **convivencia y relación social**, así como al **descubrimiento del entorno**, de los **seres vivos** que en él conviven y de las características físicas y sociales del **medio** en el que viven. Asimismo, se incluirán la educación para el **consumo responsable** y sostenible y la promoción y la **educación para la salud**. También se incluirá la **educación en valores**.

d) El **patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad**, su historia, sus paisajes, su folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas como el **flamenco**, la **música**, la **literatura** o la **pintura**, entre ellas, tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de su ciudadanía a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte del currículo.

e) Se favorecerá una primera **aproximación a la lectura** y a la **escritura**, así como experiencias de iniciación temprana en **habilidades numéricas básicas**, en las **tecnologías de la información y la comunicación**, en la **expresión visual y musical**. Se fomentará el **desarrollo de todos los lenguajes** y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades.

f) Los centros podrán fomentar una primera aproximación a la **lengua extranjera** en los aprendizajes del segundo ciclo de la etapa, especialmente en el último año.

g) Atendiendo a lo recogido en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la **resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.**



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Esta concreción curricular afecta al Proyecto educativo, que deberá ser modificado en todos los centros escolares.

En el **DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial**, se regula el contenido del Proyecto Educativo.

Artículo 23. El proyecto educativo.

3. El proyecto educativo abordará, al menos, los siguientes aspectos (se enumeran aquellos que se deben revisar):

- a) Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar.
- c) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.
- e) Los procedimientos y criterios de evaluación y promoción del alumnado.
- f) La forma de atención a la diversidad del alumnado.
- g) La organización de las actividades de refuerzo y recuperación.
- l) Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.
- ñ) Los criterios generales para elaborar las programaciones didácticas de cada una de las áreas de la educación primaria de la educación infantil.



PROPUESTAS PEDAGÓGICAS

Las Propuestas Pedagógicas, fruto de la reflexión pedagógica, se tiene que considerar un **instrumento flexible y abierto, en construcción, revisión y mejora constantes.**

Los maestros tienen que **elaborar y evaluar las propuestas pedagógicas en coherencia con la línea pedagógica descrita en el**

proyecto educativo del centro y los criterios acordados en la propuesta pedagógica de ciclo.

La propuesta pedagógica de aula es el documento donde la tutora o tutor proyecta las intenciones educativas en la organización de las situaciones de aprendizaje significativas que se ofrezcan a los niños en el contexto de la vida cotidiana para dar una respuesta educativa ajustada a las características, los intereses y necesidades colectivas e individuales.

En las propuestas pedagógicas de aula se tienen que prever las adecuaciones necesarias para atender a los alumnos con la necesidad específica de apoyo educativo desde una perspectiva inclusiva, teniendo en cuenta los principios del DUA.

El equipo directivo del centro educativo tiene que velar porque las propuestas pedagógicas de aula se ajustan a las características de los alumnos y del centro educativo.

4. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA.

PROPUESTA ORIENTATIVA DE GUIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA.

DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

Artículo 28. Las propuestas pedagógicas.

1. Las propuestas pedagógicas en el segundo ciclo de la educación infantil respetarán las características propias del crecimiento y el aprendizaje de los niños y niñas. Serán elaboradas por el equipo de ciclo de educación infantil, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 26.

2. Las propuestas pedagógicas incluirán:

- a) La concreción del currículo para los niños y las niñas del centro.
- b) La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo. (Principios pedagógicos)
- c) La metodología que se va a aplicar.
- d) Las medidas de atención a la diversidad.
- e) El diseño y la organización de los espacios individuales y colectivos.
- f) La distribución del tiempo.
- g) La selección y organización de los recursos didácticos y materiales.
- h) Los procedimientos de evaluación del alumnado, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Artículo 10. Currículo.

“...2. Los centros, como parte de su propuesta pedagógica, desarrollarán y completarán el currículo establecido por las administraciones educativas, adaptándolo a las características personales de cada niño o niña, así como a su realidad socioeducativa.”

Artículo 14. Autonomía de los centros.

“...2. En el marco de lo que dispongan las administraciones educativas, todos los centros que impartan Educación Infantil deberán incluir en su proyecto educativo la propuesta pedagógica a la que se refiere el artículo 10.2, que recogerá el carácter educativo de uno y otro ciclo.”

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.

Artículo 2. Elementos y estructura del currículo.

“...3. El profesorado o el personal educador integrante de los distintos equipos de ciclo elaborará las propuestas pedagógicas a partir de lo establecido en el Anexo I, mediante la concreción de las competencias específicas, de los criterios de evaluación, de la adecuación de los saberes básicos y de su vinculación con dichos criterios de evaluación, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje

que integren estos elementos y contribuyan a la adquisición de las competencias, respetando los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, al artículo 28 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, según corresponda al primer o segundo ciclo de la etapa.”

Artículo 3. Situaciones de aprendizaje.

“1. Las **programaciones didácticas (Propuestas pedagógicas)** contemplarán **situaciones de aprendizaje** en las que se integren los elementos curriculares de las distintas áreas para garantizar que la práctica educativa atienda a la diversidad, a las características personales, a las necesidades, a los intereses, a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y al estilo cognitivo del alumnado.”

Artículo 22. Planificación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

Se incluirán en las **propuestas pedagógicas** los **programas de refuerzo del aprendizaje y los programas de profundización**, de acuerdo con lo especificado en el Anexo IV.

La base normativa para la elaboración de las propuestas pedagógicas no se ha modificado en Andalucía, por lo que sigue vigente el DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

Sin embargo con el desarrollo de la normativa posterior a este Decreto la composición de las propuestas pedagógicas ha ido modificándose y la terminología actualizándose.

En los centros escolares de Andalucía las propuestas pedagógicas se elaborarán en base a la estructura definida en el Módulo de Evaluación por Competencia al que el profesorado tiene acceso desde el portal Seneca.

Este Módulo cuenta con 3 apartados:

1. PROPUESTAS PEDAGÓGICAS/PROGRAMACIONES.

Según este modelo las Programaciones didácticas en el nuevo marco curricular quedan con la siguiente estructura:

GUIÓN DE LA PROPUESTA DE DESARROLLO (Propuesta orientativa para la elaboración de programaciones)	
ASPECTOS GENERALES	
1.	CONTEXTUALIZACIÓN Y RELACIÓN CON EL PLAN DE CENTRO
2.	MARCO LEGAL
3.	ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE CICLO O DEPARTAMENTO.
4.	OBJETIVOS DE LA ETAPA.
5.	PRESENTACIÓN DEL ÁREA O MATERIA.
6.	PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.
7.	CONTRIBUCIÓN DEL ÁREA O MATERIA A LAS COMPETENCIAS CLAVE.
8.	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO.
9.	PERFIL COMPETENCIAL.
10.	EXPEDIENTE PERRSONAL.
11.	EVALAUCIÓN DOCENTE.
CONCRECIONES ANUALES	
1.	EVALUACIÓN INICIAL.
2.	COMPETENCIA ESPECÍFICA.
3.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
4.	DESCRIPTORES OPERATIVOS DEL PERFIL COMPETENCIAL.
5.	SABERES BÁSICOS.
6.	PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.
7.	CONCRECIÓN CURRICULAR.
8.	TEMPORALIZACIÓN DE LAS SITUACIONES DE APRENDIZAJE.
9.	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.
10.	ASPECTOS METODOLÓGICOS.
11.	MATERIALES Y RECURSOS.
12.	EVALUACIÓN: HERRAMIENTAS Y CRITERIOS.
13.	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
14.	EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE.

2. SITUACIONES DE APRENDIZAJE.

Unidades de programación con tareas y actividades útiles y funcionales para el alumnado, situadas en contextos cercanos, significativas para este, que les supongan retos, que despierten el deseo y la curiosidad por seguir aprendiendo; experiencias de aprendizaje que impliquen el uso de diversos recursos y movilicen la aplicación de los saberes básicos; que potencien el desarrollo de procesos cognitivos, emocionales y psicomotrices en el alumnado y que favorezcan diferentes tipos de agrupamientos, todo esto intentando aplicar los principios y pautas DUA.

3. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.

Séneca despliega todo un apartado específico para la Evaluación del alumnado desde el que el profesorado puede llevar el seguimiento total de la evaluación del alumnado.

Este módulo despliega la totalidad de los criterios de evaluación asociados a cada una de las áreas que se imparten en cada nivel, y que, a su vez, recoge los criterios asociados a cada una de las competencias clave.

Mediante esta herramienta se podrá asignar calificaciones al alumnado utilizando diferentes instrumentos para evaluar su desempeño en lo establecido en cada criterio de evaluación. A partir de las calificaciones asignadas para los distintos instrumentos, se calculará la calificación final de cada criterio.

Para calificar hay que seguir la ruta: Alumnado/Evaluación/Currículo por competencias/Evaluación del alumnado, y se califica en un año académico al alumnado de un curso en una materia determinada.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA/PROGRAMACIÓN DE AULA.



ASPECTOS GENERALES.

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y RELACIÓN CON EL PLAN DE CENTRO.

LEA: LEY DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA.

Según la LEA (Art. 126), el Plan de Centro es un documento que estará constituido por: el proyecto educativo, el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto de gestión.

El Proyecto Educativo, es uno de los principales elementos constitutivos del Plan de Centro. Es el documento que da “Identidad Propia” a un Centro. Es por ello por lo que no debe ceñirse única y exclusivamente a aspectos curriculares, sino que en todo momento deberá tener en cuenta las **CARACTERÍSTICAS CONTEXTUALES Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL CENTRO**. Será beneficioso que toda la Comunidad Educativa esté implicada tanto en su elaboración como en su desarrollo (LEA, Art. 127).

El profesorado se servirá del Plan de Centro para la elaboración de este apartado de la Programación.

2. MARCO LEGAL.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Según la LEA (Art. 126), el Plan de Centro es un documento que estará constituido por: el proyecto educativo, el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto de gestión.

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

Ley propia de educación. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas

3. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE CICLO.

Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial

Artículo 80. Equipos de ciclo.

“1. Cada equipo de ciclo estará integrado por los maestros y maestras que impartan docencia en él. Los maestros y maestras que impartan docencia en diferentes ciclos serán adscritos a uno de éstos por el director o directora del centro, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros equipos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.

2. En las escuelas infantiles de segundo ciclo, en los colegios de educación primaria, en los colegios de educación infantil y primaria y en los centros públicos específicos de educación especial existirán los siguientes equipos de ciclo:

- a) En las escuelas de educación infantil de segundo ciclo: equipo de educación infantil de segundo ciclo.
- b) En los colegios de educación primaria: equipos de primero, de segundo y de tercer ciclo de educación primaria.
- c) En los colegios de educación infantil y primaria: equipos de educación infantil de segundo ciclo y de primero, de segundo y de tercer ciclo de educación primaria.
- d) En los centros públicos específicos de educación especial: equipos de formación básica y de formación para la transición a la vida adulta y laboral.”

Artículo 81. Competencias de los equipos de ciclo.

“Son competencias de los equipos de ciclo:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos docentes del proyecto educativo.
- b) Elaborar las programaciones didácticas o, en su caso, las propuestas pedagógicas correspondientes al mismo, de acuerdo con el proyecto educativo.
- c) Velar para que en las programaciones didácticas de todas las áreas se incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita del alumnado.
- d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.

...”

4. OBJETIVOS DE LA ETAPA.

Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Objetivos de la etapa.

El profesorado debe relacionar literalmente los siguientes Objetivos de Etapa:

La etapa de Educación Infantil contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, así como sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.

b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social, y participar en algunas manifestaciones culturales y artísticas de su entorno, teniendo en cuenta su diversidad, así como el desarrollo de actitudes de interés, aprecio y respeto hacia la

cultura andaluza, la pluralidad cultural y el entorno natural andaluz.

c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales, favoreciendo la adquisición de hábitos de vida saludable, y desarrollar valores relacionados con la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.

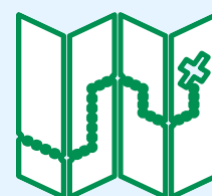
d) Desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas.

e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.

f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión, y conocer el patrimonio lingüístico, social y cultural andaluz, asegurando la accesibilidad comunicativa.

g) Iniciarse en el movimiento, el gesto y el ritmo y en las habilidades lógico-matemáticas, en la lectura y en la escritura.

h) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo el logro de una sociedad libre e igualitaria.



5. PRESENTACIÓN DEL ÁREA.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Infantil.

Anexo I.

El Anexo I recoge los desarrollos curriculares de las distintas áreas que conforman esta etapa. Estos desarrollos presentan una estructura común: una introducción en la que se hace una descripción de las mismas, las competencias específicas que se pretenden desarrollar, los criterios de evaluación y los saberes básicos.

En este anexo además se hace una descripción previa de cada una de las áreas. Para la elaboración de la programación el profesorado debe ceñirse a la descripción de esta Orden.

6. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Artículo 6. Principios pedagógicos.

“1. La práctica educativa en esta etapa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño y de cada niña.

2. Dicha práctica se basará en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas y en la experimentación y el juego. Además, deberá llevarse a cabo en un ambiente de afecto y confianza para potenciar su autoestima e integración social y el establecimiento de un apego seguro. Así mismo, se velará por garantizar desde el primer contacto una transición positiva desde el entorno familiar al escolar, así como la continuidad entre ciclos y entre etapas.

3. En los dos ciclos de esta etapa, se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, y a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven. También se incluirá la educación en valores.

4. Asimismo, se incluirán la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y educación para la salud.

5. Además, se favorecerá que niños y niñas adquieran autonomía personal y elaboren una imagen de sí mismos positiva, equilibrada e igualitaria y libre de estereotipos discriminatorios.

6. Las administraciones educativas fomentarán el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades, respetando la específica cultura de la infancia que definen la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.

7. De igual modo, sin que resulte exigible para afrontar la Educación Primaria, se podrá favorecer una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación, en la expresión visual y musical y en cualesquiera otras que las administraciones educativas determinen.

8. Corresponde a las administraciones educativas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la Educación Infantil, especialmente en el último año.”

Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Principios pedagógicos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, el currículo de la etapa de Educación Infantil responderá a los siguientes principios:

a) La práctica educativa en esta etapa estará orientada a asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño y niña. Además, se favorecerá que adquieran autonomía personal y elaboren una imagen positiva de sí mismos, equilibrada e igualitaria y libre de estereotipos discriminatorios.

Asimismo, se incluirán la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y la educación para la salud. También se incluirá la educación en valores.

b) Dicha práctica se basará en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas, así como en la experimentación y el juego. Además,

deberá llevarse a cabo en un ambiente de afecto y confianza para potenciar su autoestima e integración social y el establecimiento de un apego seguro. Así mismo, se velará por garantizar, desde el primer contacto, una transición positiva desde el entorno familiar al escolar, así como la continuidad entre ciclos y entre etapas.

c) En los dos ciclos de esta etapa, se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje y a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven.

d) El patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad, su historia, sus paisajes, su

folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas como el flamenco, la música, la literatura o la pintura, entre ellas, tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de su ciudadanía a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte del currículo.

e) Se favorecerá una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación, en la expresión visual y musical. Se fomentará el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades.

f) Los centros podrán fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la etapa, especialmente en el último año.

g) Atendiendo a lo recogido en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

7. CONTRIBUCIÓN DEL ÁREA A LAS COMPETENCIAS CLAVE

En Andalucía, mediante el desarrollo de la Orden de 30 de mayo de 2023 (Currículo Infantil), se establecen para cada área una serie de descriptores operativos que indican cómo cada una de ellas contribuye a la adquisición de las Competencias Clave y como se conectan con el Perfil competencial al término de la etapa de Educación Infantil.



desempeño esperado al término de los mismos. La adquisición de las

El diseño curricular de Andalucía incorpora a los diseños del currículo mínimo, elementos necesarios como son los perfiles competenciales al término de cada uno de los ciclos de Educación Infantil; define las competencias clave y los conocimientos que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar cada ciclo, introduciendo orientaciones a través de los descriptores operativos que concretan el nivel de

competencias clave tiene un carácter necesariamente secuencial y progresivo, atendiendo a la singularidad de cada persona. Estos perfiles competenciales marcan los niveles de desempeño de las competencias clave al finalizar cada ciclo.

Las aportaciones de cada área a las Competencias Clave están definidas por norma, por lo cual el profesorado debe reflejar en este apartado el contenido de la Orden de 30 de mayo (Currículo Infantil) al respecto. En el anexo I de esa norma, al final de la descripción de cada competencia específica de las áreas aparece la conexión con los descriptores operativos. Un ejemplo sería:

2. Reconocer, manifestar y regular progresivamente sus emociones, expresando necesidades y sentimientos para lograr bienestar emocional y seguridad afectiva.

Conocer e iniciarse en el manejo de las emociones y las sensaciones que se producen en torno a ellas es una herramienta fundamental para poder hacer frente, gradualmente, con seguridad y autonomía, a situaciones cambiantes e inciertas propias de la vida cotidiana.

Las emociones están especialmente presentes tanto en la satisfacción de las necesidades como en las frustraciones, en las situaciones de juego, sobre todo en las de juego libre, más alejadas de la supervisión adulta. En estos contextos de interacción con otras personas es donde las emociones están más vinculadas al desarrollo del yo y al conocimiento de las normas y valores sociales, y donde se puede avanzar con mayor garantía hacia una identificación, comprensión y regulación de las emociones propias, así como en la asimilación de información valiosa sobre uno mismo y sobre los demás.

Todo ello irá contribuyendo paulatinamente y de manera decisiva en el proceso de interiorización de sentimientos de seguridad afectiva y de confianza personal, generando vínculos emocionales con las personas adultas de referencia y sus iguales, desde la aceptación, el cuidado, el respeto y la seguridad de sentirse reconocido para poder estrechar lazos de pertenencia al grupo.

Establecer relaciones de armonía y de calidad supone potenciar que cada uno pueda identificar y superar sus límites, reforzar sus fortalezas, regular sus necesidades personales, valorar el trabajo bien hecho y aprender de los errores de forma constructiva, aceptando positivamente las consecuencias de sus acciones y tomando iniciativas propias sobre su persona y sobre el entorno, estableciendo, asimismo, metas realistas y ambiciosas con creatividad, compromiso y responsabilidad. De esta forma construirá una identidad positiva e integradora de su autoestima y su autoconocimiento en igualdad y libre de estereotipos sexistas.

El aprendizaje progresivo del alumnado en la gestión de las emociones vinculadas a situaciones reales del aula, contribuirá al desarrollo de la autonomía moral en un marco de corresponsabilidad, convivencia pacífica y bienestar emocional. Esto supone una gestión basada en el diálogo, en la puesta en valor de los recursos propios de la infancia, en la reflexión constructiva sobre las emociones propias y de los demás y en el mantenimiento de un clima de serenidad, compromiso, cercanía, seguridad, alegría y respeto.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL5, STEM1, STEM2, STEM5, CD2, CD3, CD5, CPSAA1, CPSAA2, CPSAA3, CC1, CC2, CC3, CE1, CE2, CE3, CCEC1, CCEC2, CCEC3, CCEC4.

8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO.

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Artículo 12 “Evaluación”

1. La evaluación será global, continua y formativa. La **observación directa y sistemática** constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.
2. La evaluación en esta etapa estará orientada a **identificar las condiciones iniciales individuales y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña**. A estos efectos, se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas.
3. El proceso de evaluación deberá contribuir a mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje mediante la valoración de la pertinencia de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados. Con esta finalidad, todos los profesionales implicados evaluarán su propia práctica educativa.
4. Los padres, las madres, los tutores y las tutoras legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y colaborar en las medidas que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11 “Evaluación”

1. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, la evaluación en Educación Infantil será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación y tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el aprendizaje.
2. La evaluación en esta etapa estará orientada a determinar los avances en el desarrollo evolutivo del alumnado tras la impartición de las enseñanzas de Educación Infantil. A estos efectos, se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas, que constituirán el referente para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa.
3. Para la evaluación se utilizarán distintas estrategias, técnicas y recursos adaptadas a las características de cada ciclo, así como a las condiciones iniciales individuales, al ritmo y a las características de la evolución de cada niño o niña.
4. Asimismo, la evaluación deberá contribuir a mejorar el proceso de enseñanza mediante la valoración de la pertinencia de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados, por lo que las personas encargadas de la tutoría, tendrán que evaluar tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica educativa, y recogerán, además, los oportunos procedimientos en la programación docente.

5. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado y la atención individualizada en la etapa de Educación Primaria, al finalizar la etapa de Educación Infantil, la persona que ejerza la tutoría, completará un Informe Final de Etapa que concretará la evolución y el grado de desarrollo de las competencias clave por parte del alumnado. Dicho Informe se ajustará al modelo que determine mediante Orden la Consejería competente en materia de educación.

6. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en este artículo.

7. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o hijas, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y colaborar en las medidas que adopten los centros para facilitar su proceso educativo.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Artículo 7. Carácter y referentes de la evaluación.

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en la etapa de Educación Infantil será global, continua y formativa y tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, la evaluación tendrá como referente los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

3. En toda la etapa, la evaluación debe servir para detectar, analizar y valorar los procesos de desarrollo de los niños y niñas, así como sus aprendizajes, siempre en función de sus características personales. A estos efectos se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas. Servirán también de orientación los perfiles competenciales, tanto del primer como del Segundo ciclo, recogidos en el Anexo del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, así como los Objetivos de la etapa.

Artículo 8. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado corresponderá a la persona que ejerza su tutoría, que recogerá, en su caso, la información proporcionada por otros profesionales educadores que puedan incidir en el grupo o atiendan a algún alumno o alumna en particular. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.

2. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos como escalas de observación, anecdóticos o listas de control, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales del mismo.

3. Para la evaluación tanto de los procesos de desarrollo de la actividad docente como de los procesos de aprendizaje se utilizarán distintas estrategias y técnicas. Se concederá especial importancia a la elaboración de documentación sobre la práctica docente y las experiencias de aula

Artículo 9. Evaluación inicial.

1. Al incorporarse por vez primera un niño o una niña a un centro de Educación Infantil, la persona que ejerza su tutoría realizará una evaluación inicial en la que se recogerán los datos relevantes sobre el grado de desarrollo de las competencias específicas, así como su grado de desarrollo madurativo. Esta evaluación inicial incluirá la información proporcionada por la familia y, en su caso, los informes médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales que revistan interés para la vida escolar.

2. Esta evaluación inicial se completará con la observación directa que se realizará mediante técnicas o instrumentos que permitan recoger y consignar dicha información; se tomarán como referente los descriptores operativos del Perfil competencial y los Objetivos de la etapa.

3. Asimismo, los centros que imparten el segundo ciclo solicitarán a los centros de procedencia los datos oportunos del alumnado escolarizado en el primer ciclo. En todo caso, cualquier centro que escolarice a alumnado que haya asistido previamente a otro, solicitará el traslado del Expediente personal correspondiente.

Artículo 10. Evaluación continua.

1. A lo largo de cada uno de los ciclos y de forma continua, la persona que ejerza la tutoría analizará los progresos y las dificultades en el desarrollo de las competencias específicas del alumnado, con el fin de ajustar la intervención educativa para estimular su proceso de aprendizaje.

2. Al menos en tres ocasiones a lo largo del curso escolar, la persona que ejerza la tutoría trasladará información a las familias sobre la evolución del proceso educativo del alumnado.

3. Estos procesos de información a la familia coincidirán con la finalización del primer y del segundo trimestre, así como con la evaluación a la finalización del curso, sin perjuicio de que se establezcan otras fechas en el Proyecto educativo del centro.

4. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o hijas, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y colaborar en las medidas que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

Artículo 11. Evaluación a la finalización de cada curso.

1. Al término de cada curso se procederá a la evaluación final del alumnado a partir de los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua, teniendo como referencia el Perfil competencial correspondiente, las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en el Proyecto educativo.

2. La persona que ejerza la tutoría elaborará el Informe anual de evaluación individualizado al finalizar cada curso a partir de los datos obtenidos a través de la evaluación continua de acuerdo con el Anexo V.a. 3. La valoración del proceso de aprendizaje se realizará en términos cualitativos. Esta se expresará con la siguiente escala de calificación: no adecuado, adecuado, bueno y excelente.

Artículo 12. Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.
2. Respecto a los documentos de evaluación, cuando en un alumno o alumna se hayan identificado necesidades específicas de apoyo educativo, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que haya sido necesario aplicar, se recogerán en su Expediente personal, en la evaluación psicopedagógica, en su caso, y en el Informe final de ciclo y etapa, según corresponda.
3. Con carácter excepcional, el alumno o alumna con necesidades educativas especiales podrá permanecer un año más en la etapa de Educación Infantil según lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo. Esta medida se podrá adoptar al término del primer o del segundo ciclo.
4. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar dicha permanencia en el último curso del primer ciclo al alumnado con trastornos graves del desarrollo, cuando se estime que dicha permanencia será beneficiosa para su desarrollo. La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta de la persona que ejerza la tutoría, basada en el Informe del Equipo Provincial de Atención Temprana, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.
5. Las Delegaciones Territoriales con competencia en materia de educación podrán autorizar la permanencia del alumnado en el último curso del segundo ciclo, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los Objetivos de Educación Infantil o será beneficiosa para su socialización. La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta de la persona que ejerza la tutoría, basada en el Informe del Equipo de Orientación Educativa, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.

Artículo 13. Documentos de evaluación.

1. En Educación Infantil, los documentos de evaluación serán el Informe anual de evaluación, el Informe final de ciclo, el Informe final de etapa y el Expediente personal.
2. El visto bueno, la custodia y el archivo de los documentos de evaluación será responsabilidad de la dirección, la secretaría del centro o el órgano que corresponda en cada caso.

Artículo 14. El Informe final de ciclo y el Informe final de etapa.

1. Al finalizar cada ciclo de Educación Infantil, se emitirá un informe final para cada alumno o alumna denominado Informe final de ciclo e Informe final de etapa, según corresponda.
2. La persona que ejerza la tutoría indicará el grado de desarrollo de las competencias clave previstas en el Perfil competencial, en el Informe final de ciclo y en el Informe final de etapa. Asimismo, se harán constar los aspectos que más condicionen el progreso educativo del alumnado y, en su caso, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

que se hayan aplicado, de acuerdo con los modelos que se recogen como Anexos V.b y V.c correspondientes a la finalización de primer ciclo y a la finalización de la etapa, respectivamente.

3. Los Informes finales de ciclo o los Informes finales de etapa se trasladarán a la persona responsable de la tutoría del ciclo siguiente para que puedan ser valorados en el proceso de evaluación inicial del alumnado.

4. Los datos más relevantes de estos informes se incorporarán al Expediente personal.

9. PERFIL COMPETENCIAL

Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Definiciones.

“2. Además de los elementos descritos en el apartado 1, en Andalucía se entenderá por **perfil competencial** la guía que **identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar cada ciclo de la etapa de Educación Infantil** e introduce los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término del primer ciclo y de la etapa. Estos perfiles se encuentran recogidos en el anexo.”

10. EXPEDIENTE PERSONAL

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15. El Expediente personal.

1. El Expediente personal recogerá, junto con los datos de identificación del centro y los del alumno o alumna, la **información relativa a su proceso de evaluación, los datos médicos, psicológicos o pedagógicos de interés.**

2. El Expediente personal del alumno o alumna se abrirá en el momento de su incorporación al centro y recogerá los cursos escolares realizados, la valoración del **grado de adquisición de las competencias desarrolladas**, las **dificultades** encontradas en el proceso de enseñanza aprendizaje y, en su caso, las **medidas de atención a la diversidad** y a las diferencias individuales; así como las observaciones que se consideren necesarias, todo ello de acuerdo con el modelo que se recoge como **Anexo V.d.**

3. La **complimentación anual del Expediente personal en Educación Infantil es responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría.**

11. EVALUACIÓN DOCENTE.

Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 11. Evaluación.

“...4. Asimismo, la evaluación deberá contribuir a mejorar el proceso de enseñanza mediante la valoración de la pertinencia de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados, por lo que las personas encargadas de la tutoría, **tendrán que evaluar** tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su **propia práctica educativa**, y recogerán, además, los oportunos procedimientos en la programación docente.”

Orden de 30 de mayo de 2023.

Artículo 8. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

“...3. Para la evaluación tanto de los procesos de desarrollo de la actividad docente como de los procesos de aprendizaje se utilizarán distintas estrategias y técnicas. Se concederá especial importancia a la elaboración de documentación sobre la práctica docente y las experiencias de aula.”

⇒ CONCRECIÓN ANUAL.

1. EVALUACIÓN INICIAL.

En este apartado de la concreción anual de la programación se hará referencia a las características del grupo de alumnos. Se debe realizar un análisis de los datos aportados por la evaluación inicial del grupo.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9. Evaluación inicial.

1. Al incorporarse por vez primera un niño o una niña a un centro de Educación Infantil, la persona que ejerza su tutoría realizará una evaluación inicial en la que se recogerán los datos relevantes sobre el grado de desarrollo de las competencias específicas, así como su grado de desarrollo madurativo. Esta evaluación inicial incluirá la información proporcionada por la familia y, en su caso, los informes médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales que revistan interés para la vida escolar.
2. Esta evaluación inicial se completará con la observación directa que se realizará mediante técnicas o instrumentos que permitan recoger y consignar dicha información; se tomarán como referente los descriptores operativos del Perfil competencial y los Objetivos de la etapa.
3. Asimismo, los centros que imparten el segundo ciclo solicitarán a los centros de procedencia los datos oportunos del alumnado escolarizado en el primer ciclo. En todo caso, cualquier centro que escolarice a alumnado que haya asistido previamente a otro, solicitará el traslado del Expediente personal correspondiente.

2. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS.

En la programación didáctica se enumerarán todas las competencias específicas de cada área. En Andalucía se enriquecen las propuestas de Competencias Específicas del Decreto ministerial con Cultura Andaluza. Estas Competencias están definidas en los anexos de la Orden de 30 de mayo de 2023 (Currículo Infantil). El Artículo 2 de dicha norma dice:

Artículo 2. Elementos y estructura del currículo.

“...2. El currículo de Educación Infantil, incorporando lo dispuesto en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, se fija en los Anexos I y II con el siguiente desglose:

- a) En el **Anexo I** se formulan para cada una de las áreas, las **competencias específicas**, los **criterios de evaluación** y los **saberes básicos**. Estos elementos curriculares se establecen con carácter orientativo para el primer ciclo y conforman, junto con los Objetivos de la etapa, las enseñanzas mínimas del segundo ciclo, tal y como se indica en el artículo 9.2 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero.
- b) b) Con el fin de establecer las **relaciones** entre las **competencias clave** y los **Objetivos de la etapa** se incluye el **Anexo II**, que determina la

vinculación entre dichos **Objetivos** con los **descriptores operativos** del Perfil competencial.”

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

En Andalucía se han secuenciado y graduado los Criterios de Evaluación al nivel madurativo de cada uno de los cursos o ciclos.

En la concreción anual de su propuesta didáctica/programación el profesorado debe tener en cuenta los criterios de evaluación del ciclo correspondiente, que vienen definidos en la norma (Orden de 30 de mayo de 2023), cuyo Artículo 2 dice:

Artículo 2. Elementos y estructura del currículo.

“...2. El currículo de Educación Infantil, incorporando lo dispuesto en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, se fija en los Anexos I y II con el siguiente desglose:

a) En el Anexo I se formulan para cada una de las áreas, las competencias específicas, los **criterios de evaluación** y los saberes básicos. Estos elementos curriculares **se establecen con carácter orientativo para el primer ciclo** y conforman, junto con los Objetivos de la etapa, las enseñanzas mínimas del segundo ciclo, tal y como se indica en el artículo 9.2 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero.

b) Con el fin de establecer las relaciones entre las competencias clave y los Objetivos de la etapa se incluye el Anexo II, que determina la vinculación entre dichos Objetivos con los descriptores operativos del Perfil competencial.

3. El profesorado o el personal educador integrante de los distintos equipos de ciclo **elaborará las propuestas pedagógicas a partir de lo establecido en el Anexo I**, mediante la concreción de las competencias específicas, de los **criterios de evaluación**, de la adecuación de los **saberes básicos** y de su **vinculación con dichos criterios de evaluación**, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos y contribuyan a la adquisición de las competencias, **respetando los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.**

Todo ello, conforme a lo establecido en el **artículo 18.2 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo**, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, al **artículo 28 del Decreto 328/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, **según corresponda al primer o segundo ciclo de la etapa.**”

Los Criterios de Evaluación tienen que ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

Según el **Artículo 8 de la Orden de 30 de mayo de 2023.**

Procedimientos e instrumentos de evaluación:

“1. La evaluación del aprendizaje del alumnado corresponderá a la persona que ejerza su tutoría, que **recogerá**, en su caso, la **información proporcionada por otros profesionales educadores** que puedan incidir en el grupo o atiendan a algún alumno o alumna en particular. La **observación**

directa y sistemática constituirá la **técnica principal** del proceso de evaluación.

2. Para la evaluación del **alumnado se utilizarán diferentes instrumentos como escalas de observación, anecdóticos o listas de control**, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y las características específicas del alumnado, **garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales del mismo.**

3. Para la evaluación tanto de los procesos de desarrollo de la actividad docente como de los procesos de aprendizaje se utilizarán **distintas estrategias y técnicas**. Se concederá especial importancia a la elaboración de documentación sobre la práctica docente y las experiencias de aula.”

4. DESCRIPTORES OPERATIVOS DEL PERFIL COPETENCIAL.

Al igual que con los Criterios de Evaluación, en Andalucía se han secuenciado y graduado los Descriptores operativos al nivel madurativo de cada uno de los cursos o ciclos. Estos descriptores quedan por tanto definidos por norma y relacionados con las competencias específicas de cada área.

Para la elaboración de la programación didáctica deben tenerse en cuenta los descriptores que se enumeran en cada competencia específica de cada área, que aparecen en el anexo I de la **Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Según esto el profesorado, al realizar su programación didáctica, estará relacionando competencias específicas con descriptores del perfil de salida.

2. Reconocer, manifestar y regular progresivamente sus emociones, expresando necesidades y sentimientos para lograr bienestar emocional y seguridad afectiva.

Conocer e iniciarse en el manejo de las emociones y las sensaciones que se producen en torno a ellas es una herramienta fundamental para poder hacer frente, gradualmente, con seguridad y autonomía, a situaciones cambiantes e inciertas propias de la vida cotidiana.

Las emociones están especialmente presentes tanto en la satisfacción de las necesidades como en las frustraciones, en las situaciones de juego, sobre todo en las de juego libre, más alejadas de la supervisión adulta. En estos contextos de interacción con otras personas es donde las emociones están más vinculadas al desarrollo del yo y al conocimiento de las normas y valores sociales, y donde se puede avanzar con mayor garantía hacia una identificación, comprensión y regulación de las emociones propias, así como en la asimilación de información valiosa sobre uno mismo y sobre los demás.

Todo ello irá contribuyendo paulatinamente y de manera decisiva en el proceso de interiorización de sentimientos de seguridad afectiva y de confianza personal, generando vínculos emocionales con las personas adultas de referencia y sus iguales, desde la aceptación, el cuidado, el respeto y la seguridad de sentirse reconocido para poder estrechar lazos de pertenencia al grupo.

Establecer relaciones de armonía y de calidad supone potenciar que cada uno pueda identificar y superar sus límites, reforzar sus fortalezas, regular sus necesidades personales, valorar el trabajo bien hecho y aprender de los errores de forma constructiva, aceptando positivamente las consecuencias de sus acciones y tomando iniciativas propias sobre su persona y sobre el entorno, estableciendo, asimismo, metas realistas y ambiciosas con creatividad, compromiso y responsabilidad. De esta forma construirá una identidad positiva e integradora de su autoestima y su autoconocimiento en igualdad y libre de estereotipos sexistas.

El aprendizaje progresivo del alumnado en la gestión de las emociones vinculadas a situaciones reales del aula, contribuirá al desarrollo de la autonomía moral en un marco de corresponsabilidad, convivencia pacífica y bienestar emocional. Esto supone una gestión basada en el diálogo, en la puesta en valor de los recursos propios de la infancia, en la reflexión constructiva sobre las emociones propias y de los demás y en el mantenimiento de un clima de serenidad, compromiso, cercanía, seguridad, alegría y respeto.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL5, STEM1, STEM2, STEM5, CD2, CD3, CD5, CPSAA1, CPSAA2, CPSAA3, CC1, CC2, CC3, CE1, CE2, CE3, CCEC1, CCEC2, CCEC3, CCEC4.

5. SABERES BÁSICOS.

Para cada área la Orden de 30 de mayo de 2023 (Currículo de Infantil) establece, por cursos, los saberes básicos que el alumnado ha de alcanzar.

Este elemento curricular en Andalucía está vinculado a los criterios de evaluación, de esta manera el sistema educativo andaluz queda homologado, de manera que a todos los alumnos y alumnas andaluces se les imparta el mismo currículo y de manera completa, garantizando el derecho a la educación en condiciones de calidad y equidad para todo el alumnado andaluz.

En esta imagen (ejemplo del área de Crecimiento en Armonía) se muestra cómo aparecen reflejados en norma estos saberes básicos.

Saberes básicos

PRIMER CICLO	SEGUNDO CICLO
A. El cuerpo y el control progresivo del mismo CA.01.A.01. Descubrimiento y reconocimiento de la propia imagen y la de las personas de su entorno. CA.01.A.02. Identificación y respeto de las diferencias propias de la diversidad presente en su entorno más cercano. CA.01.A.03. Curiosidad e interés por la exploración sensoriomotriz.	A. El cuerpo y el control progresivo del mismo CA.02.A.01. Imagen global y segmentaria del cuerpo: características individuales y percepción de los cambios físicos. CA.02.A.02. Autoimagen positiva y ajustada ante los demás. CA.02.A.03. Identificación de las diferencias con otras personas y respeto hacia la diversidad presente en su entorno más cercano.

6. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

Los antiguos elementos transversales pasan con la LOMLOE a ser Principios Pedagógicos y como tales deben abordarse desde todas las áreas. En este sentido, en las programaciones didácticas deberán recogerse situaciones de aprendizaje que desarrollen actividades que sigan los principios recogidos en la normativa.

Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Principios pedagógicos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, el currículo de la etapa de Educación Infantil responderá a los siguientes principios:

a) La práctica educativa en esta etapa estará orientada a asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño y niña. Además, se **favorecerá** que adquieran **autonomía personal** y elaboren una **imagen positiva de sí mismos, equilibrada e igualitaria** y n.

b) Dicha práctica se basará en **experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas**, así como en la **experimentación y el juego**. Además, deberá llevarse a cabo en un ambiente de **afecto y confianza** para potenciar su **autoestima e integración social** y el establecimiento de un apego seguro. Así mismo, se velará por garantizar, desde el primer contacto, una **transición positiva desde el entorno familiar al escolar**, así como la continuidad entre ciclos y entre etapas.

c) En los dos ciclos de esta etapa, **se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje y a las pautas elementales de convivencia y relación social**, así como al descubrimiento del **entorno**, de los **seres vivos** que en él conviven y de las **características físicas y sociales del medio** en el que viven. Asimismo, se incluirán la educación para el **consumo responsable y sostenible** y la promoción y la educación para la salud. También se incluirá la **educación en valores**.

d) El **patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad**, su historia, sus paisajes, su folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas como el flamenco, la música, la literatura o la pintura, entre ellas, tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de su ciudadanía a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte del currículo.

e) Se favorecerá una primera **aproximación a la lectura y a la escritura**, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación, en la expresión visual y musical. Se fomentará el **desarrollo de todos los lenguajes** y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades.

f) Los centros podrán fomentar una primera **aproximación a la lengua extranjera** en los aprendizajes del segundo ciclo de la etapa, especialmente en el último año.

g) Atendiendo a lo recogido en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la **resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres**.

7. CONCRECIÓN CURRICULAR.

La concreción curricular es el proceso a través del cual el currículo oficial se convierte en el currículo que se enseña en el aula. Es decir, el que lleva del currículo prescrito al currículo enseñado.

En Andalucía la concreción curricular está definida en la **Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, en su anexo I. En este anexo, para cada área, se relacionan las competencias específicas con los criterios de evaluación y con los saberes básicos que contribuyen a la adquisición de dichas competencias.



La concreción curricular por tanto está definida y el profesorado debe respetarla tal como aparece en la norma. Debiendo programar Situaciones de Aprendizaje para alcanzar los saberes básicos que se evalúan con los criterios determinados en la Orden y que contribuyen a la adquisición de las competencias específicas indicadas en la misma.

Un ejemplo gráfico de la norma es:

Crecimiento en Armonía (Primer ciclo)		
Competencias específicas	Criterios de evaluación	Saberes básicos
1. Progresar en el conocimiento y control de su cuerpo y en la adquisición de distintas estrategias, adecuando sus acciones a la realidad del entorno de una manera participada y autónoma, para construir una autoimagen ajustada y positiva. CCL1, CCL2, CCL5, STEM1, STEM5, CD1, CD2, CPSAA1, CPSAA2, CPSAA3, CPSAA4, CC1, CC3, CE1, CE2, CE3, CCEC2, CCEC4.	1.1. Adecuar sus acciones y reacciones a cada situación, explorando sus posibilidades motoras y perceptivas y progresando en precisión, coordinación e intencionalidad, confiando en las propias posibilidades.	CA.01.A.01./ CA.01.A.02./ CA.01.A.03. CA.01.A.04./ CA.01.A.05./ CA.01.A.09. CA.01.B.01./ CA.01.B.03./ CA.01.C.01. CA.01.C.05./ CA.01.D.02./ CA.01.D.08.
	1.2. Mostrar aceptación y respeto por el propio cuerpo y el de los demás con sus posibilidades y limitaciones, mejorando progresivamente en su conocimiento.	CA.01.A.05./ CA.01.A.06./ CA.01.A.07. CA.01.A.09./ CA.01.B.01./ CA.01.B.02. CA.01.B.03./ CA.01.B.04./ CA.01.B.05. CA.01.C.01./ CA.01.C.05./ CA.01.D.01. CA.01.D.02./ CA.01.D.03./ CA.01.D.04. CA.01.D.05.
	1.3. Manifestar actitud emocional y sentimientos de confianza, afecto, seguridad y competencia en la	CA.01.A.08./ CA.01.A.09./ CA.01.A.10. CA.01.B.01./ CA.01.B.02./ CA.01.B.03. CA.01.B.04./ CA.01.B.05./ CA.01.C.01.

8. TEMPORALIZACIÓN DE LAS SITUACIONES DE APRENDIZAJE.

En este apartado de la Programación el profesorado debe secuenciar y temporalizar tanto las diferentes situaciones de aprendizaje que vaya a desarrollar a lo largo del curso, como las actividades que en cada una se vayan a llevar a cabo.



Las SITUACIONES DE APRENDIZAJE irán asociadas a los SABERES BÁSICOS y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS determinadas para cada unidad.



Según el [Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía](#), se definen:

Artículo 7. Situaciones de aprendizaje y orientaciones metodológicas para su diseño.

1. Las situaciones de aprendizaje implican la realización de un conjunto de actividades articuladas que los responsables de la impartición de las distintas áreas llevarán a cabo para lograr que el alumnado desarrolle las competencias específicas en un contexto determinado.
2. La metodología tendrá un carácter fundamentalmente activo, motivador y participativo, partirá de los intereses del alumnado, favorecerá el trabajo individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales mediante la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género, al respeto a las diferencias individuales, a la inclusión y al trato no discriminatorio, e integrará en todas las áreas referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato.
3. En el planteamiento de las distintas situaciones de aprendizaje se garantizará el funcionamiento coordinado de los equipos docentes, con objeto de proporcionar un enfoque interdisciplinar, integrador y holístico al proceso educativo.

La [Orden de 30 de mayo de 2023](#), en su ANEXO III desarrolla el Decreto y presenta un guión para su desarrollo:

Situaciones de Aprendizaje

La adquisición efectiva de las competencias específicas de cada área, descritas en el Anexo I de la presente Orden, se verá favorecida por el desarrollo de una metodología que reconozca al alumnado como agente de su propio aprendizaje.

Las situaciones de aprendizaje representan una herramienta eficaz para integrar los elementos curriculares mediante tareas y actividades significativas y relevantes para resolver problemas de manera creativa y cooperativa, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. Estas deberán partir de experiencias previas, estar convenientemente contextualizadas y ser respetuosas con el proceso de desarrollo integral del alumnado en todas sus dimensiones, teniendo en cuenta sus potencialidades, intereses y necesidades, así como las diferentes formas de comprender la realidad en cada momento de la etapa, todo ello a través de situaciones educativas que posibiliten, fomenten y desarrollen conexiones con las prácticas sociales y culturales de la comunidad.

Las situaciones de aprendizaje deben plantear un reto o problema de cierta complejidad en función de la edad y el desarrollo del alumnado, cuya resolución creativa implique la movilización de manera integrada de los saberes básicos (conocimientos, destrezas y actitudes), a partir de la realización de distintas tareas y actividades, haciendo uso de materiales didácticos diversos.

El planteamiento deberá ser claro y preciso en cuanto a los objetivos que se espera conseguir y los saberes básicos que hay que movilizar. El alumnado deberá asumir responsabilidades individuales y trabajar en equipo en la resolución del reto planteado, desarrollando una actitud cooperativa y aprendiendo a resolver de manera adecuada los posibles conflictos que puedan surgir.

De igual modo, se deben tener en cuenta las condiciones personales, sociales o culturales del alumnado, para detectar y dar respuesta a los elementos que pudieran generar exclusión.

El profesorado y el personal educador debe proponer retos que hay que resolver, bien contextualizados y basados en experiencias significativas. El alumnado, enfrentándose a estos retos, irá estableciendo progresivamente relaciones entre sus aprendizajes.

A continuación se presenta a modo de ejemplo un esquema meramente orientativo de procedimiento a seguir para el diseño de situaciones de aprendizaje:



1. **Localización de un centro de interés.** Buscar una situación o temática que para el alumnado se considere importante en su quehacer diario y resulte motivadora en sí misma.

2. **Justificación de la propuesta.** La elección de la temática no puede estar falta de justificación. Debemos apoyarnos en los Objetivos de la etapa y en los Principios generales y pedagógicos para buscar los argumentos que den fundamento a la propuesta. Se trataría de tener claro el para qué se trabajará en el aula la situación de aprendizaje.

3. **Descripción sencilla y breve del producto final,** reto o tarea que se pretende desarrollar.

4. **Concreción curricular:** competencias específicas, criterios de evaluación, y saberes básicos.

5. **Secuenciación didáctica.** Explicación breve de “cómo”, “con qué”, “cuándo”, “dónde”, etc., se va a desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje.

6. Habrá que tener en cuenta en el diseño de la secuenciación didáctica, los **principios y pautas DUA.**

7. **Medidas de atención a la diversidad** y a las diferencias individuales tanto generales como específicas, que se van a aplicar.

8. **Evaluación del proceso de aprendizaje.** Para que la evaluación no se desvincule del marco curricular se tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas. Es importante asociar, de forma coherente y adecuada, distintos instrumentos de evaluación a los correspondientes criterios.

9. **Evaluación del proceso de enseñanza.** Por último, aunque no menos importante, se debe dejar expresado el procedimiento para la evaluación de



la práctica docente En definitiva, diseñar una situación de aprendizaje requiere que desde los principios generales y pedagógicos de la etapa se alineen los elementos curriculares en favor del desarrollo de las competencias mediante la realización de tareas y actividades significativas y motivadoras, que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.

Se recomienda al profesorado, como acercamiento a la enseñanza mediante situaciones de aprendizaje, desarrollar tantas situaciones de aprendizaje como Competencias Específicas tenga la materia, aunque se puede trabajar con varias competencias específicas incluso de materias diferentes (interdisciplinares).

9. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.

En este apartado el profesorado debe explicar las medidas generales y específicas que se aplicarán al alumnado, teniendo siempre como referencia la inclusión educativa y la aplicación de los principios y pautas del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), que se esquematiza a continuación:

PRINCIPIOS		
Proporcionar múltiples formas de implicación	Proporcionar múltiples formas de representación	Proporcionar múltiples formas de acción y expresión.
PAUTAS		
Proporcionar opciones para el interés.	Proporcionar opciones para la percepción.	Proporcionar opciones para la acción física.
Proporcionar opciones para sostener el esfuerzo y la persistencia.	Proporcionar opciones para el lenguaje, expresiones, matemáticas y símbolos.	Proporcionar opciones para la expresión y la comunicación.
Proporcionar opciones para la autorregulación.	Proporcionar opciones para la comprensión.	Proporcionar opciones para las funciones ejecutivas.

10. ASPECTOS METODOLÓGICOS

En la programación de las situaciones de aprendizaje el profesorado deberá indicar las metodologías a usar en cada actividad. Como ejemplo de metodologías presentamos:

- Flipped Classroom (Aula Invertida)
- Aprendizaje Basado en Proyectos
- Aprendizaje Cooperativo
- Gamificación
- Aprendizaje basado en problemas
- Design Thinking
- Aprendizaje Basado en el Pensamiento (Thinking Based Learning)
- Aprendizaje y Servicio
- Estaciones / Rincones de aprendizaje
- Etc.

La Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Artículo 17. Medidas generales de atención a la

diversidad y a las diferencias individuales, establece como recomendación:

g) Metodologías didácticas basadas en el **trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos** que promuevan la inclusión de todo el alumnado.

11. MATERIALES Y RECURSOS.

Para cada situación de aprendizaje se deben describir los espacios donde se llevarán a cabo y cómo están organizados:

- Aula y sus ambientes o espacios.
- Centro: Aulas específicas, biblioteca, patio, zonas exteriores ...
- Espacios fuera del centro...

Por otro lado habrá que concretar los recursos materiales, curriculares y didácticos de la programación didáctica para el curso escolar.



12. EVALUACIÓN: HERRAMIENTAS Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

Los Criterios de Evaluación tienen que ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

Estos mecanismos son los Indicadores de Logro.

Los **Indicadores de Logro** a utilizar en el desarrollo de la programación deben ser los elaborados por el departamento distinguiendo **cuatro niveles**, a la manera de una rúbrica; **no adecuado, adecuado, bueno, excelente**.

Las **rúbricas** son guías de puntuación usadas en la evaluación del desempeño de los estudiantes que describen las características específicas de un producto, proyecto o tareas en varios niveles de rendimiento, con el fin de aclarar lo que se espera del trabajo del alumno, de valorar su ejecución y de facilitar la proporción de retroalimentación.

Las herramientas de evaluación más generalizadas son las de observación y las de carácter escrito-u orales. Las primeras permiten la evaluación inmediata del alumnado, mientras que las de carácter escrito u orales permite determinar cómo ha adquirido los saberes básicos cada uno de los alumnos y alumnas de la totalidad del grupo.

El profesorado debe especificar qué herramienta usará para la evaluación de las actividades de cada situación de aprendizaje.

Cada metodología educativa lleva asociada una herramienta óptima para la evaluación, si bien hay herramientas que se pueden adaptar a una gran diversidad de métodos de enseñanza aprendizaje.

Las herramientas más extendidas son:

1. Cuaderno de clase.
2. Guía de observación.
3. Mapas conceptuales.
4. Pruebas escritas.
5. Rúbricas
6. Lista de cotejo.
7. Grabaciones de audio/vídeo.
8. Herramientas digitales.
9. Investigaciones.
10. Trabajos monográficos.



13. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

En este apartado de la Programación el profesorado debe exponer las actividades complementarias que vaya a realizar para el desarrollo de las situaciones de aprendizaje.

Son especialmente importantes para el diseño de las situaciones de aprendizaje, pues permiten una fuerte vinculación con el entorno inmediato y, por tanto, una contextualización del aprendizaje.

No es necesario que cada situación de aprendizaje tenga asociada una actividad complementaria, pero estas son importantes para contextualizar el aprendizaje y permite integrar a la materia en la vida cotidiana del alumnado.



14. INDICADORES DE LOGRO DE EVALUACIÓN DOCENTE.

Los indicadores de logro de evaluación docente se desarrollan en base a 4 criterios: metodología, atención a la diversidad, Herramientas de Evaluación y Participación del alumnado.

Para llevar a cabo dicho proceso, el profesorado puede valerse de los siguientes indicadores:

1. Métodos didácticos y pedagógicos.

- Los métodos didácticos y pedagógicos utilizados en las distintas situaciones de aprendizaje han sido variados.
- Las metodologías de carácter activo han sido las predominantes.

2. Eficacia de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

- La filosofía del DUA ha sido usada en el diseño de las situaciones de aprendizaje.
- Los principios DUA y las pautas DUA han sido aplicadas en el desarrollo de las situaciones de aprendizaje.
- En la evaluación del proceso de enseñanza se analiza y reflexiona sobre la eficacia de la atención a la diversidad.

3. Uso de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, adaptados.

- Los instrumentos de evaluación usados han sido diversos.
- Los instrumentos de evaluación se adaptan a la evaluación por criterios.
- Los instrumentos de evaluación usados han sido accesibles y adaptados a las características del alumnado.

4. Participación del alumnado:

- Participación diaria.

PROPUESTAS DIGITALES???

ANADIR ENLACE GENIALY DANI